DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL PARA DESTINARLOS A LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO

OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° hace alusión a que en Colombia prevalecerá el interés general.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en atención al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad[1], los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

[1] Artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política

La Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento de sus funciones asignadas en el Decreto anteriormente mencionado, Artículo 175, la Secretaría de Educación:

1. Dirige, organiza y planifica el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad y 13.Participa con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

De acuerdo con lo expresado, la selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento de Cundinamarca y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación que corresponde al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación y en especial la ley 1882 de 2018.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo

anteriormente señalado. A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación (HABILITANTES) y de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

evaluación, de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio.

1.2. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…). Además, el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca en cumplimiento de sus funciones especialmente la de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, y considerando la programación en el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: más que un plan 2024-2028” en la línea estratégica con Unidad y la apuesta Integridad Humana, Esta apuesta busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento. Es por ello, que se han de gestionar labores que les permitan a los ciudadanos tener la capacidad de satisfacer sus necesidades en entornos, sociales, económicos, culturales y ambientales. Es decir, garantizar a las personas acceso a servicios que les permitan cumplir sus derechos fundamentales como lo es la educación, la salud, la seguridad alimentaria, la vivienda entre otros. Así mismo, realizar inversiones sostenibles que impacten las condiciones de vida mínima para dignificar la vida humana, cerrando brechas y límites sociales trabajando en conjunto desde los sectores salud, educación, cultura y deporte.

Conforme las atribuciones del Gobernador, definidas por el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, son funciones entre otras la indicada en el numeral 2° T..) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre coma gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (...)".

De conformidad con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, “Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría de Educación cuenta con competencias para adelantar el pre-sente proceso contractual.

En efecto, el artículo 174 establece como objetivos de la Secretaría de Educación, entre otros, mejorar los niveles de calidad de la educación de las nuevas generaciones del Departamento, tanto urbanas como rurales, bajo criterios de equidad, pertinencia, inclusión y permanencia; in-centivar la innovación educativa mediante el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos pedagógicos, administrativos, comunitarios y de gestión; fomen-tar el desarrollo de la investigación y la innovación, incorporando los avances de la ciencia y la tecnología en los procesos educativos y formativos; así como ampliar la cobertura educativa con criterios de equidad, calidad y pertinencia.

A su vez, el artículo 175 ibidem señala dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Educación la de dirigir, organizar y planificar el servicio educativo en condiciones de calidad, per-tinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad; proponer y ejecutar políticas, planes, progra-mas y proyectos departamentales de educación; fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación incorporando los avances de la ciencia y la tecnología como apoyo a los procesos de formación en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento; participar con recursos propios en la financiación de servicios educativos, programas, proyectos e inversiones en infraestructura, calidad y dotación; y administrar los recursos financieros, huma-nos y de infraestructura de acuerdo con las normas aplicables.

En ese sentido, el objeto del presente proceso, consistente en la “Adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento y actualización de la infraestructura tecnológica de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca”, se encuentra directamente relacionado con las competencias y funciones asignadas a la Secretaría de Educación Departamental.

Lo anterior, por cuanto la adquisición de equipos de cómputo constituye una acción orientada al mejoramiento de las condiciones tecnológicas de las instituciones educativas oficiales, permitiendo fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante el acceso a herramientas digitales, la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las prácticas pedagógicas y el desarrollo de competencias digitales en los estudiantes y docentes.

De igual manera, este proceso contribuye al cierre de brechas digitales en los municipios no certificados del Departamento, garantizando ambientes educativos con mejores condiciones de conectividad, innovación y acceso a recursos tecnológicos que favorecen

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

la calidad, pertinencia y eficiencia en la prestación del servicio público educativo.

Así mismo, permite actualizar la infraestructura tecnológica existente y brindar a la comunidad educativa herramientas acordes con las necesidades actuales de formación, promoviendo la inclusión, la equidad y la transformación digital del sector educativo en Cundinamarca.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, en su LÍNEA: CON-UNIDAD tiene como objetivo propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos. Dentro de esta línea estratégica existe la APUESTA: INTEGRIDAD HUMANA, para lo que se estableció unas estrategias para garantizar a las personas acceso a servicios que les permitan cumplir sus derechos fundamentales como lo es la educación, la salud, la seguridad alimentaria, la vivienda entre otros.
Así mismo, realizar inversiones sostenibles que impacten las condiciones de vida mínima para dignificar la vida humana, cerrando brechas y límites sociales trabajando en conjunto desde los sectores salud, educación, cultura y deporte.

Entre las estrategias podemos resaltar las siguientes:

- Implementar nuevos espacios digitales para las instituciones educativas, generando herramientas que les permitan acceder a la información a los estudiantes y que funcione como mecanismo de intercambio de experiencias y buenas prácticas para los docentes.
- Fortalecer las vocaciones estudiantiles en las Instituciones Educativas del Departamento con el fin de preparar a los estudiantes hacia el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta las estrategias contempladas, dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2028 de Cundinamarca, se establecieron las siguientes metas:

Código meta	Meta de producto	Línea base (*dato indicativo)	Valor esperado
SED35 - 126	Dotar 100 sedes educativas, priorizando las IED rurales, con aulas STIM, informáticas y/o robóticas que generen habilidades en el uso de nuevas tecnologías.	0	100

De acuerdo con el Plan de Desarrollo y a las funciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se pretende fortalecer la infraestructura tecnológica de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del departamento, a través de la adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento y actualización de la infraestructura tecnológica de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.

Con esta actualización de infraestructura tecnológica se pretende fortalecer la estrategia de transformación digital para mejorar la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca, reduciendo la brecha tecnológica y fomentando el desarrollo de competencias en ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas. Con el fin de alcanzar las metas establecidas y garantizar ambientes de aprendizaje innovadores, la Secretaría de Educación reconoce la necesidad de modernizar y fortalecer la infraestructura tecnológica en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del departamento. El avance acelerado de la tecnología y su constante evolución generan que las soluciones adquiridas en años anteriores entren rápidamente en un estado de obsolescencia, afectando la calidad de la educación y limitando el acceso de los estudiantes a herramientas digitales esenciales para su formación.

En este contexto, la transformación digital en el sector educativo requiere fortalecer la infraestructura tecnológica de las instituciones mediante la adquisición de equipos de cómputo actualizados que permitan ampliar las oportunidades de acceso a herramientas digitales y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. La dotación de computadores contribuirá al desarrollo de competencias en ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas, promoviendo el uso eficiente de las TIC y facilitando la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras.

La adquisición de estos equipos tecnológicos permitirá a estudiantes y docentes contar con herramientas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas, investigación, creación de contenidos digitales y apropiación de nuevas tecnologías. De esta manera, se busca fortalecer los ambientes educativos, mejorar la experiencia de aprendizaje y brindar mayores oportunidades para la innovación y la inclusión digital dentro de las instituciones educativas.
Para lograr estos objetivos, la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Educación, ha desarrollado el **DIAGNÓSTICO ANUAL DE INFRAESTRUCTURA, USO Y APROPIACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS**, mediante el cual se identifican las necesidades y prioridades de las instituciones educativas en materia de disponibilidad y actualización de equipos de cómputo. Este proceso de contratación busca atender dichas necesidades mediante la adquisición de computadores que fortalezcan las capacidades tecnológicas de la comunidad educativa, promoviendo el acceso a herramientas digitales, la innovación pedagógica y la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La dotación de equipos de cómputo permitirá consolidar ambientes educativos más inclusivos, innovadores y acordes con las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y los principios de equidad, calidad y transformación digital promovidos por el Modelo Digital de Cundinamarca. Con esta iniciativa, se busca brindar a estudiantes y docentes herramientas tecnológicas que faciliten el desarrollo de competencias digitales, fortalezcan la apropiación de las TIC y preparen a la comunidad educativa para responder a los desafíos de una sociedad cada vez más conectada.
Dado que los recursos disponibles son limitados, esta iniciativa priorizará aquellas

instituciones educativas que, dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus programas de formación técnica, contemplen el fortalecimiento de habilidades digitales avanzadas en áreas como desarrollo de software, robótica, diseño web, inteligencia artificial, modelado 3D y otras áreas relacionadas con la economía digital. La adquisición de estos computadores permitirá que los estudiantes cuenten con herramientas adecuadas y actualizadas para el desarrollo de actividades académicas, formación técnica y apropiación de tecnologías emergentes, alineadas con las necesidades del entorno educativo y laboral actual.

Así mismo, se dará especial énfasis a las instituciones educativas rurales, donde la brecha digital es más evidente, garantizando que sus estudiantes tengan acceso a infraestructura tecnológica moderna que promueva la innovación, el aprendizaje autónomo y el desarrollo de competencias clave para su futuro profesional. Con ello, no solo se impulsa la formación en TIC, sino que también se fortalece la motivación estudiantil, se reduce la deserción escolar y se generan oportunidades reales para que los jóvenes se integren de manera competitiva en la era digital

Mantenimiento y sostenibilidad

Para este periodo de gobierno, no será necesario implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, dado que el proceso licitatorio incluirá garantías de 3 a 5 años para los equipos. Una vez terminada la garantía, el rector o rectora de la Institución Educativa deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo. Este compromiso es fundamental para garantizar que los equipos continúen funcionando de manera óptima y se adapten a las necesidades educativas futuras.

- **COMPONENTES TECNOLÓGICOS**

Se deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas definidas

- **COMPUTADORES PORTÁTILES PARA ENTREGA A SEDES EDUCATIVAS**

Los computadores portátiles que se entregarán para uso en las instituciones educativas focalizadas cuentan con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

TIPO DE COMPUTADOR:	Portátil
CODIGO UNSPSC:	43211503
PANTALLA	**Tamaño**: Mínimo 15.6 pulgadas **Características**: Alta definición, iluminada y antirreflejo **Resolución**: 1920x1080 o mejor
PROCESADOR:	**Requisitos Mínimos del Procesador:** **Núcleos:** Mínimo 8 núcleos físicos. **Hilos:** Mínimo 16 a 20 hilos **Frecuencia Base de Núcleos de Alto Rendimiento:** Mínimo 2.0 GHz **Frecuencia Máxima de Núcleos de Alto Rendimiento:**

	Mínimo 4.5 GHz **Memoria Caché Total:** 16 MB o más. **Potencia de Diseño Térmico (TDP):** Entre 15W y 45W. **Lanzamiento:** Procesador lanzado en los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección o de la generación más reciente disponible al momento de adquisición. Los proponentes podrán ofertar procesadores que incluyan NPU, siempre y cuando cumplan rigurosamente con los 8 núcleos, 16 hilos y 16 MB de caché exigidos.
MERORIA RAM	16 GB (1x16GB) - DDR5 - 4800
DISCO DURO:	512GB M.2 NVMe™ PCIe® 4.0 SSD
PUERTO DE RED:	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4
PUERTOS USB	Mínimo 2 puertos USB tipo A y 1 puerto USB tipo C
PUERTOS VIDEO:	Mínimo 1 puerto de video HDMI
TECLADO Y MOUSE:	Teclado en español, Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad. Teclado con protección de derrame de líquidos integrados
BATERÍA:	**Autonomía**: Mínimo 8 horas **Certificación**: FCC, CE o UL **Capacidad**: Mínimo 47Wh
CARGADOR:	**Adaptador**: CA 100-240 V/50-60 Hz **Certificación**: FCC, CE o UL
PESO MAXIMO:	**Máximo**: 1.80 kg
CÁMARA WEB Y MICRÓFONO INTEGRADOS:	**Cámara**: 720p HD integrada **Micrófono**: Integrado
MULTIMEDIA:	**Conectores**: Auriculares y micrófono de 3.5 mm, parlante interno
CONECTIVIDAD:	**WiFi**: WiFi 6 – Wireless 802.11 ax (2x2) **Bluetooth**: Bluetooth 5.x
SEGURIDAD:	Chip TPM: Versión 2.0 o superior, discreto o embebido
GPU:	Integrada
SISTEMA OPERATIVO:	Sistema Operativo Windows 11 Pro for Education
CETIFICACIONES:	Epeat Gold MIL-STD 810G o MIL-STD 810H Energy Star 8.x o superior TCO CERTIFIED
GARANTÍA DE FABRICA:	Mínimo Tres (3) años On Site

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CAPÍTULO II.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pone a
disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección de contratista, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en él.

Es importante hacer claridad para todos los interesados que la Entidad pública el presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II; por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por intermedio de ésta plataforma, en el plazo establecido en el cronograma como fecha límite para cada una de las etapas señaladas.

2.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado en la plataforma SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato establecido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Portal Anticorrupción PACO" de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: (+57) 01 8000 913040 o al correo electrónico https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

2.4.1 COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto y siendo interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre
- El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación

contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del , ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir en la Adjudicación; B) Ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

- El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato que la entidad disponga para tal fin.

2.4.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

2.4.3 NOTA DE RELEVANCIA

El presente pliego de condiciones se elabora siguiendo los lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifican,

complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se realizaron los estudios previos con base en los requerimientos de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso.

El proponente seguirá en la elaboración de su propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es obligatorio que los aspirantes a participar en este proceso de selección lean debidamente este pliego de condiciones y sigan las instrucciones en él consagradas.

2.5. RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Es importante que los proponentes tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Revisar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el

presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados por la entidad en el presente proceso de selección.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, su anexo y documentos adicionales publicados por la entidad en el SECOP II.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego de condiciones los cuales se imparten para la elaboración de las propuestas.
- Presente su propuesta, en la forma indicada por la entidad en el presente proceso de selección.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la Gobernación de Cundinamarca antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido y que ha tenido en cuenta lo expuesto para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, complementos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones electrónico, estudio previo y anexo complementario al mismo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proceso.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma y con traducción oficial hasta el momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.

2.6. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se

encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las nóminas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

2.7. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
6. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

2.8. GUÍAS, MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0, en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; (…).

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.9. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponi bilidad_secopii.pdf.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: Correo oficinajuridicaeducacion@cundinamarca.gov.co y karent.montano@cundinamarca.gov.co.

2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias pública electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Las observaciones por medio electrónico solo se surtirán a través del aplicativo SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas Al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA EDUCACIÓN por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La entidad dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la misma plataforma del SECOP II.
- En caso de indisponibilidad del SECOP II, previa evidencia de ello se podrá recepcionar cualquier comunicación mensaje en la plataforma SECOP II.

2.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego De Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.13. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, sin embargo, para la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con ley 1564 de 2012.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

2.14. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al TRM vigente a la fecha de la conversión. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la Gobernación de Cundinamarca, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

2.15. DESCRIPCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

La Subasta Inversa es un procedimiento de contratación pública establecido en las normas que rigen la materia para la adquisición de bienes o servicios, a través de una negociación de precios entre proveedores preseleccionados debidamente calificados, los cuales pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos, (secop II) siendo adjudicado el que oferte el precio más bajo.

La Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literal a) y Parágrafos 2, 3 y 5, prevé lo concerniente a la subasta inversa y dispone:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes

reglas: (…)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

De acuerdo con las necesidades de la entidad, para efectos de la Subasta Inversa, se ha elaborado un Anexo Técnico que contiene las especificaciones mínimas de los bienes a adquirir.

2.16. PRESENTACIÓN

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN TAL SENTIDO LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación. Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma electrónica SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la alcaldía municipal de cota. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.17. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En atención a la necesidad existente en la Gobernación de Cundinamarca y teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, que son de

común utilización, con especificaciones técnicas y calidad iguales, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 ”Procedimiento para la subasta inversa”.

De acuerdo con lo señalado la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 prevé las Modalidades de selección así: (…)

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

De la misma manera es pertinente señalar que al realizar el estudio de mercado, se logra evidenciar que existen diversas empresas que cuentan con la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, considerando las obligaciones y especificaciones técnicas que caracterizan la presente adquisición, por lo que, al analizar las diferentes modalidades de contratación, se concluyó que el proceso de subasta inversa resulta ser el idóneo conforme el objeto, alcance a su vez, esta modalidad de selección permite garantizar la pluralidad de oferentes y obtener las mejores condiciones económicas en la adquisición de los elementos objeto del proceso de selección.

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables a la necesidad contractual. Como resultado, se evidenció que, si bien existen instrumentos como el Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, actualmente dicho acuerdo no se encuentra vigente.

Así las cosas, al no ser posible atender la necesidad de manera integral mediante

Acuerdos Marco de Precios, la Secretaría de Educación concluye que la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el mecanismo de Subasta Inversa resulta la más adecuada para garantizar la contratación, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2.18. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

2.19. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL PARA DESTINARLOS A LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO

2.19.1 ALCANCE

El alcance descrito en el documento tiene como objetivo fortalecer los procesos educativos del Departamento de Cundinamarca mediante la dotación de equipos tecnológicos a las instituciones educativas oficiales, con la adquisición de equipos de cómputo tipo portátil para destinarlos a las sedes rurales de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

De acuerdo con lo anterior, los bienes a adquirir que son requeridos en este proceso de selección son los siguientes:

EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ESTUDIANTES

TIPO DE COMPUTADOR:	Portátil
CODIGO UNSPSC:	43211503
PANTALLA	**Tamaño**: Mínimo 15.6 pulgadas **Características**: Alta definición, iluminada y antirreflejo **Resolución**: 1920x1080 o mejor
PROCESADOR:	**Requisitos Mínimos del Procesador:** **Núcleos:** Mínimo 8 núcleos físicos. **Hilos:** Mínimo 16 a 20 hilos **Frecuencia Base de Núcleos de Alto Rendimiento:** Mínimo 2.0 GHz **Frecuencia Máxima de Núcleos de Alto Rendimiento:** Mínimo 4.5 GHz **Memoria Caché Total:** 16 MB o más. **Potencia de Diseño Térmico (TDP):** Entre 15W y 45W.

	Lanzamiento: Procesador lanzado en los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección o de la generación más reciente disponible al momento de adquisición. Los proponentes podrán ofertar procesadores que incluyan NPU, siempre y cuando cumplan rigurosamente con los 8 núcleos, 16 hilos y 16 MB de caché exigidos.
MERORIA RAM	16 GB (1x16GB) - DDR5 - 4800
DISCO DURO:	512GB M.2 NVMe™ PCIe® 4.0 SSD
PUERTO DE RED:	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4
PUERTOS USB	Mínimo 2 puertos USB tipo A y 1 puerto USB tipo C
PUERTOS VIDEO:	Mínimo 1 puerto de video HDMI
TECLADO Y MOUSE:	Teclado en español, Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad. Teclado con protección de derrame de líquidos integrados
BATERÍA:	**Autonomía**: Mínimo 8 horas **Certificación**: FCC, CE o UL **Capacidad**: Mínimo 47Wh
CARGADOR:	**Adaptador**: CA 100-240 V/50-60 Hz **Certificación**: FCC, CE o UL
PESO MAXIMO:	**Máximo**: 1.80 kg
CÁMARA WEB Y MICRÓFONO INTEGRADOS:	**Cámara**: 720p HD integrada **Micrófono**: Integrado
MULTIMEDIA:	**Conectores**: Auriculares y micrófono de 3.5 mm, parlante interno
CONECTIVIDAD:	**WiFi**: WiFi 6 – Wireless 802.11 ax (2x2) **Bluetooth**: Bluetooth 5.x
SEGURIDAD:	Chip TPM: Versión 2.0 o superior, discreto o embebido
GPU:	Integrada
SISTEMA OPERATIVO:	Sistema Operativo Windows 11 Pro for Education
CETIFICACIONES:	Epeat Gold MIL-STD 810G o MIL-STD 810H Energy Star 8.x o superior TCO CERTIFIED
GARANTÍA DE FABRICA:	Mínimo Tres (3) años On Site

2.19.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (VER ANEXO TÉCNICO).

Las condiciones y especificaciones técnicas de los **computadores portátiles** objeto del

proceso se encuentran establecidas en el **Anexo – Ficha Técnica de Tecnología**.

2.19.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nombre del código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232500 software educativo o de referencia	43	23	25	00
43233200 software de Seguridad y protección	43	23	32	00
432115 computadores	43	21	15	00
432116 equipo informático y accesorios	43	21	16	00
43211900 monitores y pantallas de computador	43	21	19	00
81111500 ingeniería de software o hardware	81	11	15	00
432117 dispositivos informáticos de entrada de datos	43	21	17	00
451116 proyectores y suministros	45	11	16	00
441017 accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax	44	10	17	00
811123 mantenimiento y soporte de hardware de computador	81	11	23	00
43211500 computadores	43	21	15	00

2.20 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Suministro

2.21 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se requieren licencias y/o permisos.

2.22 PRESUPUESTO OFICIAL

El proceso estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; así:

Rubro 1108/4-3303/23201010030302/6/126/AC / SECRETARIA DE EDUCACIÓN SGP / Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios 2024/004250008/2201069 Fortalecimiento de las tecnologías por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000.000)

Para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

Según la Resolución 2428 del 24 de diciembre de 2025, las estampillas departamentales aplicables son las siguientes:

- Estampilla Pro-electrificación Rural: 0,2%
- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental: 2%
- Estampilla Pro-Cultura: 1%
- Estampilla Pro-Hospitales: 2%
- Estampilla: Universidad de Cundinamarca: 1,5%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 2%

Se aclara que las estampillas departamentales se liquidan sobre el valor antes de IVA. Respecto a los impuestos nacionales y distritales (retención en la fuente a título de renta, retención de IVA y retención de ICA), estos se aplicarán de acuerdo con las responsabilidades y calidades tributarias registradas en el RUT del contratista.

Nota 1. El proponente deberá presentar en el aplicativo del SECOP II el valor total del presupuesto oficial requerido por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN y presentar en el anexo de oferta económica adjunto el valor por ítem incluido IVA y demás impuestos con la sumatoria de los ítems (dicha sumatoria de los ítems es con el fin de que el comité evaluador conozca cual es el valor de menor precio ofrecido)

El valor del presupuesto incluye todos los valores de impuestos, así como los descuentos del orden departamental:

Nota 2. El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del

contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA, si aplica.

Nota 3. El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores con base en el valor unitario final obtenido en la subasta, hasta concurrencia del presupuesto oficial, por lo que en consecuencia, al adelantarse el proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la adjudicación podrá efectuarse hasta por el 100% del presupuesto oficial, garantizando la compra del mayor número de computadores, que permita el precio final obtenido en la subasta, manteniendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el alcance integral definido para el proceso.

2.23 ANÁLISIS DE MERCADO

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; se presenta el estudio del sector y el POE como anexo.

2.24 FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de los computadores portátiles objeto del contrato, con la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con los documentos requeridos para el trámite de pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Un segundo pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará una vez se adelante la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos administrativos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el

artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensual izado de Caja PAC.

El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

El pago queda condicionado a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.
NOTA 2: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal

2.25 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No aplica.

2.26. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes a partir de la firma de inicio del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo al cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.27. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Av. Calle 26 # 51 – 53, Torre Educación.

2.28. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Los proponentes están sometidos a las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2.015. En virtud de lo anterior la entidad adoptará como anexos técnicos todos los documentos relacionados en este presente pliego de condiciones.

2.29. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Departamento de Cundinamarca, por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para efectos de este proceso se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

2.30. ENTIDAD CONTRATANTE

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.31. CONTROL Y VIGILANCIA.

El departamento de Cundinamarca, a través de la SECREARÍA EDUCACIÓN y Cercanía al Ciudadano de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, delegará un supervisor para que realice el seguimiento respectivo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Vigilancia y Control del Ejecución Contractual del Departamento, en cuanto a las funciones y obligaciones que deberá cumplir el supervisor.

2.32. CORRESPONDENCIA

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece como único canal de comunicación el SECOP II.

2.33. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones, contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el interesado deberá pedir la aclaración pertinente a la entidad, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

2.34 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

2.35 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

2.36. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

2.37 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPÍTULO III.
INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II. Para lo cual se debe consultar la página correspondiente y buscar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
de la presente convocatoria

3.2. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibídem.

3.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP II de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato.

3.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permita formular observaciones dentro de este proceso de selección, la Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co , por el término de cinco (05) días hábiles de antelación al acto de apertura.

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en el portal del SECOP II, con la identificación del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales LA SECRETARÍA EDUCACIÓN, no entregará documento en medio físico.

El Secop II constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones podrán ser enviadas por los a través del SECOP II.

3.5 OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y RESPUESTAS

Los interesados en el proceso de contratación deben enviar sus comentarios, observaciones o preguntas relacionadas con los documentos publicados por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, teniendo en cuenta la fecha límite para observaciones, mediante la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se les dará tratamiento como derecho de petición, y se contestarán de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Las modificaciones al Pliego serán realizadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN siguiendo el procedimiento de Adendas y para el caso contemplado en la modalidad de Selección abreviada.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la selección abreviada y ya atendidas las observaciones presentadas en la etapa del proyecto de pliegos de forma oportuna, los interesados podrán formular SOLICITUDES DE ACLARACIÓN al Pliego De Condiciones Definitivo en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego De Condiciones.

LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN expedirá los correspondientes documentos de aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para conocimiento de los interesados.

3.6 ACTO DE APERTURA

La entidad expedirá la Resolución de apertura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, esta contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

3.10. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.

En el cronograma del proceso en el SECOP II se establece la fecha y la hora máxima para que los oferentes pueden presentar sus ofertas.

3.11. ADENDAS

La Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas, estas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de igual manera podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las Adendas serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la formulación de su propuesta.

3.12. ACLARACIONES ADICIONALES.

En el evento que La Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de oficio requiera, realizar aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas publicaciones en el SECOP II. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del Pliego De Condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

3.13. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la

Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.14. PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Dentro de este término el comité verificador evaluador, establecerá las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta.

La Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley, en especial lo determinado por el parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Adicionalmente a los anteriores, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

3.15. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en las fechas establecidas en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.16. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. El presente proceso no tendrá adjudicaciones parciales. Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo utilizando medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

3.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas; b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo; e) El ordenador del gasto de La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

3.18. PROPUESTA TÉCNICA: DOCUMENTOS HABILITANTES, es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero.

3.19. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

Para la apertura de la propuesta económica, la Secretaría de Educación procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía correspondiente a la subasta electrónica que dispone la página web de Colombia Compra Eficiente.
En la fecha y hora prevista por el cronograma del presente proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el Impuesto sobre las Ventas – IVA.
- La ENTIDAD adjudicará por el valor total ofertado o por el presupuesto oficial en este caso.

CAPITULO IV.
DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una

parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN en ningún caso, será responsable de los mismos.

4.3. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.4. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Carta de presentación de las ofertas: (FORMATOS 1 o 1A) Los Proponentes deben presentar sus ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en los pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía

para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO No. 1 o 1A según corresponda) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las

Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

4.5 FORMA DE CARGAR LOS DOCUMENTOS EN LA PLATAFORMA

Los documentos deben cargarse en la plataforma del SECOP II de la siguiente manera:

- Un sobre que contenga la información general y requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).
- Un sobre que contenga la Propuesta económica.

4.6 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

4.7 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

4.8 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

4.9 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe

de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.10. VERIFICACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES

Por la cuantía del proceso NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME, teniendo en cuenta lo Dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mípyme” del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V.
CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Departamento de Cundinamarca, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En la subasta inversa el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Departamento de Cundinamarca, debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas (requisitos habilitantes), ofrezca todos los elementos requeridos por la Entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones, y que ofrezca en la puja realizada durante el evento de subasta, el mayor porcentaje de descuento aplicable a los ítems que conforman las especificaciones técnicas.

Por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos un dos por ciento (2%) sobre el porcentaje de descuento del lance inmediatamente anterior.

En caso de que los oferentes no presenten lances durante la subasta, La SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Departamento de Cundinamarca, adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el porcentaje más alto de descuento en su propuesta económica inicial.

El proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de descuento final será aplicable de manera uniforme a cada uno de los bienes requeridos por la Entidad.

El contrato que se suscribirá con quien resulte favorecido, será contrato de compraventa por la totalidad del valor, es decir, que el Departamento pagará los bienes efectivamente recibidos.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, experiencia y Capacidad Organizacional.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

Los anteriores factores de habilitación están establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable para la entidad por tratarse de una contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del decreto 1082 de 2015.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

De conformidad por lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación.

En este sentido, serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. Por el contrario, no podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATOS Nos. 1 y 1A)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según **formato 01** anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección. Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y se dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta como pena de rechazo.

Anticipando a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante de este de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo

de la Secretaría de Educación.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos y su responsabilidad solidaria frente a la Secretaría de Educación, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se otorgará poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación en un (1) año más.
- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les aplique sanción, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrá de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales podrán participar como Persona Natural y Jurídica individual.

5.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta
(30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia

5.2.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta
(30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los

requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Se tendrán las siguientes reglas en torno a la firmeza de la inscripción en el registro único de proponentes – RUP

1. La Entidad valdrá los registros que se encuentren actualizados y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Los registros en trámite de inscripción –ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial-, se debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y el acto administrativo de inscripción debe estar en firme para la fecha del cierre.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: En el evento que el registro este en trámite de renovación sin firmeza para la fecha del cierre, se deberá aportar con la oferta: i) Documento que evidencie la radicación de la solicitud de renovación del RUP en la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, y ii) Registro en firme a la fecha de la solicitud de renovación del RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

La inscripción en el Registro Único de Proponentes estará vigente como máximo por el término de un año contados a partir de la fecha del acto de la inscripción como proponente, razón por la cual, deberá renovarse anualmente dentro del mes anterior al vencimiento del año de inscripción.

De igual forma señala, que, en el evento, en el que el interesado no solicite la renovación dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, esto implica la no expedición de certificados.

Es de anotar que el trámite de renovación del RUP constituye el medio para prorrogar

la vigencia de la inscripción y es una oportunidad para realizar modificaciones a la información inscrita por el proponente en dicho registro.

La información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificadas, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial RUE, siempre que no sea objeto de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. Tenga en cuenta que mientras la nueva información de la renovación quede en firme, estará vigente la información anterior cuyo registro ya ha adquirido su firmeza.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en actividades, especialidades y grupos relacionadas o similares a las antes enunciados.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con la inscripción en la respectiva división y grupo.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la división y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública su propuesta será declarada NO HÁBIL.

5.2.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.2.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMATOS 3 o 3A.

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, el proponente plural debe diligenciar el Formato 3 o 3A, según aplique, y cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como Consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según el caso aportado en la oferta.

2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y especificar la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se deberá declarar expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos, los integrantes, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el pliego –

Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales).

(Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, serán acreditados mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Entidad, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplen con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará habilitado en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual su participación cumplirá con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de la cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice el representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicataria.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

En efecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Entidad requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no será considerado hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

5.2.1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA. (ANEXE DOCUMENTO)

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del apoderado o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

5.2.1.7. PODER EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE APODERADO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señala pueda el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.2.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
 En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio,

de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.2.1.8. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES. (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). (FORMATO 4)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o lo misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

5.2.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Verificación Del Certificado De La Procuraduría General De La Nación Relacionado Con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.2.1.10. ANTECEDENTES FISCALES

Verificación Del Certificado De La Contraloría General De La República Relacionado Con Antecedentes Fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los

particulares", llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales

5.2.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES:

Verificación De Antecedentes Judiciales: verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

5.2.1.12. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 y/o se encuentra al día en el pago de sus multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia, la gobernación de Cundinamarca - secretaría Educación, consultar al registro nacional de medidas correctivas a través de la página web de la Policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

5.2.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica, proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.

- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

5.2.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO 2 o 2A.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 O 2A que para tal efecto establece el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúa en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.1.15. TARJETA MILITAR

Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.

5.2.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, para realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.2.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Conformidad lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuyo pliego matriz deberá estar aprobado para la Superintendencia Financiera de Colombia o

patrocinado autónomo o Garantía Bancaria, conforme con los siguientes parámetros:

Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, NIT No. 899.999.114-0.

Afianzado: El oferente persona natural o jurídica con identificación del NIT. La oferente persona natural con su documento de identificación. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se presentará a nombre del grupo, donde debe constar que el consorcio o unión temporal deberá estar constituido a nombre de Representante legal e identificado con el NIT de cada uno de los miembros del consorcio. Los nombres deben señalarse de la misma forma como figuran en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

- Objeto del seguro: Indicar el tipo, número y objeto del proceso.
- Vigencia: noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso o ampliación del plazo para la adjudicación o suscripción del contrato, esta vigencia deberá prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante el GIT de Gestión Contractual del Instituto.
- Cuantía: Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial asignado al proceso de selección.
- Amparo: La garantía debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del oferente en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referido al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaron las condiciones generales, la Secretaría de Educación solicitará las correcciones del proponente, subrayando las o aclarando la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, se deberá tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Secretaría de Educación.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

5.2.1.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- FORMATO 5-

El proponente debe diligenciar EL FORMATO No. 5 en el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la

Constitución y en la Ley.

5.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Para tal fin, estos deberán allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera correspondiente al último año fiscal cerrado. La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025**, la cual deberá constar expresamente en el RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac\ P1 \times \%P1) + (Ac\ P2 \times \%\ P2) + (Ac\ Pn \times \%\ Pn))}{((Pc\ P1 \times \%P1) + (Pc\ P2 \times \%\ P2) + (Pc\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt\ P1 \times \%P1) + (Pt\ P2 \times \%\ P2) + (Pt\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Menor a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((Gi\ P1 \times \%P1) + (Gi\ P2 \times \%\ P2) + (Gi\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,0

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
L= Liquidez
E=Endeudamiento
CI = Razón Cobertura de Intereses
P = Patrimonio
CT = Capital de Trabajo
%=Porcentaje de participación
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)
Ac= Activo corriente.
Pc=Pasivo corriente.
Pt= Pasivo total.
At=Activo total.
Uo = utilidad operacional

Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación**.

Para el requisito de **PATRIMONIO NETO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, el indicador se calculará sumando los patrimonios de cada uno de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación, el valor así obtenido deberá cumplir con el requisito establecido en el indicador de patrimonio.

Para el indicador financiero de **CAPITAL DE TRABAJO,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación se calculará sumando los valores de cada integrante, sin considerar el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón y cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((P\ P1 \times \%P1) + (P\ P2 \times \%\ P2) + (P\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a cinco (5%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a tres (3%)

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
RP: Rentabilidad sobre patrimonio
RA: Rentabilidad sobre activo
Uo: Utilidad operacional
P: Patrimonio
At: Activo Total
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen, lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El estado de situación financiera y estado de resultado integral, con las respectivas notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. Estos documentos deben estar avalados con la firma de quienes se encuentren obligados a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la clasificación de cuentas, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano en su calidad de profesional responsable de certificar la

conversión monetaria a pesos colombianos, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y la tasa de conversión aplicada, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario 6 "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal del proponente extranjero, y por el Contador Público y/o Revisor Fiscal que certificó la conversión monetaria, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros.

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

5.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA

5.2.3.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.2.3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos para los computadores portátiles objeto del presente proceso, como constancia, deberá allegar carta firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica de los computadores portátiles, incluida como anexo del proceso.

El documento deberá ser firmado por el proponente cuando se trate de una persona natural. En caso de persona jurídica, o cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá ser suscrito por el respectivo representante legal, indicando su nombre completo y número de documento de identidad.

El compromiso deberá comprender la totalidad de las características, condiciones y requerimientos técnicos establecidos para los computadores portátiles, de conformidad con la ficha técnica del proceso.

5.2.3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá ofertar la totalidad de los computadores portátiles requeridos por la Entidad, acreditando el cumplimiento integral de las fichas técnicas mínimas establecidas para los equipos objeto del presente proceso.

La verificación de este requisito se realizará con base en los documentos técnicos, fichas técnicas, catálogos, datasheets, manuales, certificaciones del fabricante, cartas de distribución o demás soportes documentales aportados con la propuesta, que permitan constatar de manera clara, expresa, objetiva y verificable el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

La propuesta será declarada NO HABILITADA TÉCNICAMENTE cuando:

- No se oferte la totalidad de los computadores portátiles requeridos por la Entidad.
- Alguno de los computadores portátiles ofertados no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- Los documentos aportados no permitan verificar de manera objetiva y suficiente el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.
- Se evidencie que los computadores portátiles ofertados corresponden a configuraciones inferiores, incompatibles o diferentes a las requeridas por la Entidad.
- La información técnica presentada por el proponente sea inconsistente, contradictoria o insuficiente para establecer el cumplimiento de alguna de las especificaciones mínimas exigidas.

Nota: La acreditación del cumplimiento técnico deberá corresponder exactamente a la configuración del modelo de computador portátil ofertado, de manera que la Entidad pueda verificar cada una de las características exigidas en la ficha técnica.

Aspectos Técnicos de Calidad:
Con el propósito de garantizar la calidad, confiabilidad, sostenibilidad tecnológica y continuidad operativa de los computadores portátiles objeto del presente proceso contractual, la Entidad considera necesario establecer requisitos técnicos mínimos relacionados con el respaldo del fabricante, garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos.

Los computadores portátiles serán destinados a las Instituciones Educativas Oficiales (IED) de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, por lo cual deberán contar con condiciones adecuadas de garantía y soporte que permitan atender oportunamente las fallas que puedan presentarse durante su operación. La falta de respaldo técnico, garantía efectiva o disponibilidad de repuestos podría afectar la continuidad del servicio educativo y generar riesgos asociados a la inversión pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá garantizar que los computadores portátiles ofertados cuenten con respaldo oficial para garantía, soporte técnico y servicio postventa en el territorio nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

Con la firma del oficio de compromiso, el representante legal del proponente garantiza que los computadores ofertados cumplirán, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Ser equipos nuevos y originales, no remanufacturados, reacondicionados (refurbished) ni reconstruidos.
2. Contar con respaldo técnico oficial para garantía y servicio postventa en el territorio nacional, que permita atender oportunamente las fallas técnicas que se presenten durante el período de garantía.
3. Garantizar la disponibilidad de soporte técnico y repuestos durante el período de garantía ofrecido.
4. Los equipos deberán corresponder al modelo y configuración ofertados, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

- **Acreditación del respaldo técnico**

El cumplimiento de estas condiciones podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos o documentos equivalentes que permitan verificar el respaldo técnico de los equipos:

- Certificación de distribuidor autorizado y/o Partner de ETPs con diferentes marcas o distribuidores oficiales
- Certificación de canal autorizado del fabricante.
- Carta de respaldo del fabricante.
- Certificación o documento equivalente expedido por el fabricante o su representante autorizado.

- **Política de garantía**

El proponente deberá indicar la política de garantía aplicable a los computadores portátiles ofertados, especificando como mínimo:

- Tiempo de cobertura de la garantía.
- Alcance de la garantía.
- Canales de atención para soporte técnico.
- Línea o medio de contacto para la atención de fallas.
- Red o puntos de atención disponibles para servicios técnicos en el territorio nacional.
- Procedimiento para la atención y trámite de garantías.
- Tiempos establecidos para la atención de los requerimientos y/o fallas, cuando se encuentren definidos por el fabricante.
- Verificación en línea a través del portal oficial de soporte del fabricante o de su

representante autorizado, utilizando el número de serie (Serial Number) o la etiqueta de servicio (Service Tag) del equipo.

- **Cumplimiento ambiental**

Cuando aplique de acuerdo con las características y especificaciones del equipo ofertado, los computadores portátiles deberán contar con las certificaciones o declaraciones de cumplimiento ambiental y de seguridad exigibles, tales como RoHS (Restriction of Hazardous Substances) o equivalentes, cuando estas sean requeridas en la ficha técnica.

Adicionalmente deberá cada computador ofertado contar con:

- **B1) Aplicativo para los equipos de los estudiantes – Protección de riesgos digitales**

El proponente deberá suministrar el aplicativo o solución tecnológica destinada a la **protección de riesgos digitales de los estudiantes**, de conformidad con las características, condiciones, funcionalidades, licenciamiento y demás requisitos establecidos en la ficha técnica correspondiente.

APLICATIVO B1		
DESCRIPCION GENERAL	CARCATERISTICAS	TIEMPO DE LICENCIA
solución antivirus destinada a proteger los equipos de cómputo frente a riesgos digitales asociados a malware, virus y software malicioso.	• Capacidad de analizar de manera automática y en segundo plano los archivos que se ejecutan, descargan o abren en el equipo, bloqueando amenazas de forma preventiva. • Funcionalidad para realizar escaneos completos, rápidos y personalizados del sistema a solicitud del usuario o mediante programación horaria. • El sistema debe permitir la actualización automática de sus bases de datos de firmas de virus a través de internet cuando el equipo disponga de conectividad. • El software debe garantizar que, en entornos rurales o sin acceso constante a internet, el motor de protección local siga operando con las últimas firmas descargadas, sin que el equipo quede desprotegido ni se bloquee la ejecución del sistema operativo. • El software debe optimizar el uso de memoria RAM y procesamiento del equipo para garantizar que no afecte el rendimiento operativo en computadores de especificaciones moderadas o destinados a zonas rurales. • El oferente deberá proporcionar un acceso de demostración (en línea o mediante un entorno controlado con instaladores y credenciales temporales) para verificar la interfaz de administración, las capacidades de análisis y el comportamiento del agente en condiciones de simulación offline, como parte integral de la oferta técnica.	1 AÑO

- **B2) Aplicativo para los equipos de los estudiantes**

El proponente deberá suministrar los siguientes aplicativos y/o soluciones tecnológicas con las siguientes características:

APLICATIVO B2 PLATAFORMAS EDUCATIVAS -		
La Secretaría de Educación de Cundinamarca requiere el suministro de soluciones tecnológicas educativas destinadas al fortalecimiento de las competencias académicas, digitales y socioemocionales de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales beneficiarias. Se admitirán plataformas de diferentes fabricantes o desarrolladores, incluidas soluciones tecnológicas que integren varios componentes educativos, siempre que cumplan con la totalidad de las funcionalidades, contenidos pedagógicos, características técnicas y condiciones de licenciamiento establecidos para cada aplicativo. Las denominaciones utilizadas para describir los componentes tendrán carácter funcional y pedagógico, sin que constituyan una exigencia de marcas, productos o desarrolladores específicos.		TIEMPO DE LICENCIA
MODULOS/COMPONENTES	CARACTERISTICAS	
1. SOFTWARE EDUCATIVO PARA EL APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS		
Solución educativa orientada al fortalecimiento de las competencias matemáticas de los estudiantes, mediante metodologías pedagógicas activas, recursos multimedia interactivos y actividades que promuevan el aprendizaje autónomo, el razonamiento lógico y la resolución de problemas	Características técnicas y funcionales mínimas 1. Arquitectura multiplataforma: Compatible con computadores y entornos digitales educativos, mediante arquitectura web o soluciones tecnológicas equivalentes que permitan el acceso a los contenidos y actividades requeridos. 2. Interfaz intuitiva y adaptativa: Diseñada para facilitar la interacción de los estudiantes con los contenidos, considerando los diferentes niveles educativos y ritmos de aprendizaje. 3. Sistema de evaluación formativa: Herramientas de seguimiento que permitan al docente visualizar el progreso individual y grupal, identificar aciertos y reconocer oportunidades de mejoramiento. 4. Módulos de aprendizaje interactivo: Contenidos estructurados mediante desafíos, simulaciones visuales, ejercicios prácticos y manipulación virtual de objetos matemáticos. Competencias mínimas La solución deberá desarrollar actividades y contenidos relacionados con: 1. Pensamiento numérico y variacional: Operaciones, relaciones, patrones numéricos y resolución de problemas mediante actividades progresivas. 2. Pensamiento espacial y geométrico: Representación e interacción con figuras, dimensiones, coordenadas y transformaciones geométricas, mediante recursos visuales en dos y tres dimensiones. 3. Pensamiento métrico y aleatorio: Magnitudes, unidades de medida, análisis de datos, estadística básica y probabilidad mediante situaciones contextualizadas. 4. Lógica y resolución de problemas: Actividades que promuevan el razonamiento crítico, las secuencias lógicas y la solución de problemas matemáticos.	LICENCIA 1 AÑOS POR LA TOTALIDAD DE LOSEQUIPOS OFERTADOS
Estructura mínima de contenidos		
NUMEROS DECIMALES	• Sistemas de representación. • Operaciones con números decimales. • Valor posicional. • Series numéricas y números faltantes. • Situaciones contextualizadas que impliquen operaciones con decimales.	
GEOMETTRIA	• Triángulos y su clasificación. • Cuadriláteros. • Cuadriláteros convexos. • Polígonos. • Contornos y áreas. • Áreas de superficie y volúmenes. • Plano cartesiano. • Traslación, rotación y reflexión.	
. Estadística y contenidos complementarios	• Interpretación y exploración de gráficas. • Medidas de tendencia central. • Probabilidad. • Técnicas de conteo. • Números fraccionarios. • Números naturales. • Juegos matemáticos. • Actividades de exploración y curiosidades matemáticas.	

2. PLATAFORMA LMS (LEARNING MANAGEMENT SYSTEM O SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE)		
Plataforma virtual de aprendizaje destinada a fortalecer las competencias académicas mediante contenidos interactivos, herramientas de comprensión lectora, recursos educativos digitales y mecanismos de evaluación y seguimiento.	Características técnicas y funcionales mínimas 1. Acceso anual continuo: Licenciamiento mínimo de doce (12) meses, con disponibilidad del servicio y acceso a las funcionalidades contratadas durante su vigencia. 2. Arquitectura web o en la nube: Accesible mediante navegadores web compatibles, sin requerir instalaciones complejas ni infraestructura adicional para su funcionamiento ordinario. 3. Panel de gestión y seguimiento: Herramientas que permitan a docentes e instituciones consultar métricas de uso, actividades realizadas, tiempos de conexión y progreso académico de los estudiantes. 4. Interfaz intuitiva: Entorno organizado por perfiles de usuario, que facilite la navegación, la consulta de contenidos y el desarrollo de actividades.	LICENCIA 1 AÑOS POR LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS
Estructura mínima de contenidos		
1. Biblioteca digital	Repositorio digital de obras literarias, textos académicos y materiales de consulta, organizados por áreas del conocimiento o niveles de complejidad, que permitan fomentar la lectura y el acceso a contenidos educativos.	
2. Comprensión lectora	Herramientas para fortalecer la comprensión lectora, el análisis textual y el pensamiento crítico mediante ejercicios guiados, actividades interactivas y mecanismos de evaluación.	
3. Recursos didácticos digitales	Repositorio de materiales multimedia, tales como infografías, objetos virtuales de aprendizaje, guías y talleres interactivos, que faciliten la enseñanza y el aprendizaje.	
3. PLATAFORMA DE CÁTEDRA DE LAS EMOCIONES		
Solución educativa integral orientada al fortalecimiento de la educación emocional y el desarrollo de competencias socioemocionales de estudiantes desde transición hasta grado undécimo, en concordancia con las Leyes 2383 de 2024, 2491 de 2025 y 2503 de 2025	Características técnicas y funcionales mínimas 1. Herramientas de inteligencia artificial: Funcionalidades de procesamiento de lenguaje natural o tecnologías equivalentes, que permitan generar explicaciones, orientar actividades y proponer rutas de aprendizaje adaptadas al nivel del estudiante. 2. Sistema de orientación y seguimiento: Herramientas que permitan identificar avances, dificultades de aprendizaje y necesidades de acompañamiento pedagógico mediante mecanismos de evaluación y seguimiento. 3. Arquitectura web o en la nube: Plataforma compatible con computadores y entornos digitales educativos, que permita el acceso a sus contenidos y la integración con sistemas de gestión del aprendizaje cuando corresponda.	
Estructura mínima de contenidos		
1. Evaluación inicial y seguimiento del aprendizaje	Herramientas que permitan reconocer el nivel de partida del estudiante y realizar seguimiento a sus avances en competencias académicas y socioemocionales.	
2. Tutoría virtual asistida por inteligencia artificial	Asistente pedagógico que permita orientar al estudiante mediante explicaciones, preguntas y actividades guiadas, promoviendo el razonamiento y el aprendizaje autónomo.	
3. Rutas personalizadas de aprendizaje	Herramientas que permitan recomendar contenidos, actividades y recursos educativos de acuerdo con el progreso, las fortalezas y las dificultades identificadas en el proceso de aprendizaje	
4. Analítica y seguimiento para el docente	Paneles de información que permitan consultar el progreso de las actividades y los indicadores pedagógicos relacionados con el desarrollo de competencias socioemocionales, facilitando la toma de decisiones educativas. Los mecanismos de evaluación y seguimiento tendrán carácter pedagógico y no deberán interpretarse como herramientas de diagnóstico clínico o psicológico. Cuando las soluciones impliquen tratamiento de información personal de menores de edad, deberán observar las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y los requisitos de autorización correspondientes. Las funcionalidades podrán ofrecerse mediante diferentes arquitecturas tecnológicas o herramientas de inteligencia artificial, siempre que permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.	

4. PLATAFORMA EDUCATIVA PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS		
Solución educativa destinada al fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés mediante contenidos digitales, ejercicios interactivos, herramientas de evaluación y funcionalidades de inteligencia artificial que apoyen el aprendizaje autónomo y el seguimiento académico.	Características técnicas y funcionales mínimas 1. Sistema de gestión del aprendizaje: Plataforma que permita administrar usuarios, contenidos, actividades, licencias y rutas de aprendizaje, mediante arquitectura web o en la nube. 2. Reconocimiento de voz y pronunciación: Herramientas de reconocimiento de voz, inteligencia artificial o tecnologías equivalentes, que permitan evaluar la pronunciación del estudiante y ofrecer retroalimentación automatizada sobre su desempeño. 3. Acceso multiplataforma: Compatibilidad con computadores y, mediante aplicación móvil compatible con Android o iOS, acceso a las actividades educativas, incluyendo funcionalidades para el estudio fuera de línea (offline) y sincronización cuando se restablezca la conexión a internet. 4. Contenidos estructurados: Plataforma con más de 5.200 horas de contenido educativo efectivo, organizado conforme a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER/CEFR). 5. Cobertura de niveles: Contenidos de aprendizaje de inglés desde Pre-A1 hasta C2, organizados progresivamente según el nivel de competencia del estudiante. Podrán ofrecerse contenidos complementarios en otros idiomas. 6. Inglés general y académico: Materiales que permitan desarrollar competencias comunicativas para situaciones cotidianas y académicas, incluyendo actividades de preparación para evaluaciones estandarizadas de inglés. 7. Tutor inteligente adaptativo: Funcionalidades que permitan recomendar actividades y rutas de aprendizaje personalizadas según el progreso y las necesidades identificadas durante el proceso educativo.	LICENCIA 1 AÑOS POR LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS
Estructura mínima de contenidos		
Módulos de práctica interactiva	• Comprensión de lectura. • Comprensión auditiva. • Gramática aplicada. • Escritura guiada. • Pronunciación. • Expresión oral y conversación	
Generación de certificados	La solución deberá permitir la generación y administración de certificados o constancias de estudio, con información de identificación del estudiante, contenidos cursados y mecanismos de validación o autenticidad. No se exigirá una denominación comercial específica para los certificados, siempre que se cumplan las funcionalidades requeridas.	
5. CONDICIONES GENERALES DE LICENCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS APLICATIVOS B2		
Los aplicativos y plataformas educativas deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. Contar con licenciamiento por un periodo mínimo de un (1) año para la totalidad de los equipos efectivamente suministrados. Su vigencia deberá garantizar doce (12) meses de uso efectivo desde la activación correspondiente. 2. Acreditar el derecho de uso y licenciamiento mediante carta expedida por el desarrollador del software, autorizando su utilización en el presente proceso y garantizando las condiciones de soporte, funcionalidad y operatividad durante el periodo exigido. 3. Se admitirán plataformas de arquitectura web, en la nube o soluciones tecnológicas integradas que cumplan con la totalidad de los requerimientos correspondientes. 4. Los aplicativos no deberán requerir equipos adicionales ni conexiones especiales diferentes a las condiciones ordinarias de una conexión doméstica a internet para su funcionamiento con conectividad. 5. La operación sin conexión permanente a internet será exigible únicamente para aquellas funcionalidades expresamente previstas en las características de cada aplicativo. 6. Las plataformas deberán cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, especialmente cuando involucren información de niños, niñas y adolescentes.		
6. MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES		
Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, los proponentes deberán presentar una demostración funcional (demo) de las soluciones tecnológicas ofertadas durante la etapa de verificación de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a las condiciones y oportunidades definidas por la Entidad. Para ello, deberán suministrar el programa o acceso a la plataforma, instaladores, controladores, complementos y credenciales necesarias, según corresponda, permitiendo a la Entidad verificar: 1. El cumplimiento de las funcionalidades técnicas y pedagógicas mínimas exigidas. 2. La disponibilidad de los contenidos y componentes educativos requeridos. 3. El funcionamiento de las herramientas de inteligencia artificial, cuando estas se encuentren exigidas. 4. La operación con conexión a internet y las funcionalidades disponibles fuera de línea, cuando corresponda. 5. Las condiciones de acceso, activación y licenciamiento de las soluciones ofertadas. Cuando el aplicativo opere directamente mediante navegador web, no será exigible la presentación de instaladores o controladores que no resulten necesarios para su funcionamiento. La demostración constituirá un requisito técnico habilitante y su verificación se efectuará mediante criterios AQUI DEFINIDOSOS.		

- **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPOS**

Con el propósito de garantizar la entrega efectiva de los equipos de cómputo a la Secretaría de Educación en un plazo máximo un (01) mes, y en estricto cumplimiento de las fichas técnicas exigidas, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de los bienes ofertados mediante una de las siguientes dos (2) opciones:

1. Opción 1: Certificación de Inventario Propio: El proponente deberá aportar una certificación de existencias generada a través de un sistema de información de inventarios debidamente registrado (software contable o ERP). Dicho documento deberá estar suscrito conjuntamente por el Representante Legal y el Contador Público (o Revisor Fiscal, si aplica), anexando copia de la tarjeta profesional vigente. Esta certificación deberá contener obligatoriamente un anexo técnico de trazabilidad que relacione los números de serie (**seriales**) exactos de la totalidad de los equipos que serán entregados. Esta exigencia es de carácter ineludible, toda vez que la Secretaría de Educación requiere asegurar la custodia, el rastreo de los activos y la mitigación de riesgos informáticos desde el momento mismo de la adjudicación.

2. Opción 2: Certificación de Canal Autorizado o Distribuidor Oficial: En caso de no contar con inventario propio, el proponente deberá presentar una carta de certificación en firme expedida por el fabricante, el distribuidor oficial o el canal autorizado de la marca específica de los equipos que está ofertando. El documento deberá estar dirigido a la entidad, referenciar el presente proceso de selección y certificar de manera expresa e inequívoca: (i) la disponibilidad física del stock de las referencias ofertadas en sus bodegas, y (ii) el compromiso de suministro y despacho a favor del proponente, garantizando así la entrega a la Secretaría de Educación dentro del plazo exigido.

5.1.1.2. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.1.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL (FORMATO 6)

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara De Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el componente técnico. Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos para acreditar	% Mínimo presupuesto oficial
1-2	75 %
3-4	120 %
5-6	150 %

La experiencia solicitada se da en cumplimiento de la circular interna No. 017 de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

Los contratos deberán estar **ejecutados y terminados**, y cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la **adquisición, suministro, venta, distribución, instalación, configuración y/o puesta en funcionamiento de equipos de cómputo, computadores portátiles y/o equipos tecnológicos**, destinados a instituciones educativas oficiales o privadas, entidades públicas o privadas, centros de formación o proyectos relacionados con el fortalecimiento tecnológico y educativo.

La experiencia acreditada deberá guardar relación con el objeto del presente proceso, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL PARA DESTINARLOS A LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO"**.

El porcentaje para certificar se calculará respecto del valor del presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a **$2.000.000.000**, expresado en **SMMLV**, equivalente aproximadamente a **1.142,27 SMMLV**, tomando como referencia el SMMLV correspondiente a la vigencia del proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados dentro de los **bienes y servicios relacionados con el objeto del presente proceso** y deberán acreditar experiencia mediante **los códigos UNSPSC** establecidos por la Entidad, los cuales se señalan a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Nombre del código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232500 software educativo o de referencia	43	23	25	00
43233200 software de seguridad y protección	43	23	32	00
432115 computadores	43	21	15	00
432116 equipo informático y accesorios	43	21	16	00
43211900 monitores y pantallas de computador	43	21	19	00
81111500 ingeniería de software o hardware	81	11	15	00
432117 dispositivos informáticos de entrada de datos	43	21	17	00
451116 proyectores y suministros	45	11	16	00
441017 accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax	44	10	17	00
811123 mantenimiento y soporte de hardware de computador	81	11	23	00
43211500 computadores	43	21	15	00

Para la aplicación de criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos, empresas de mujeres o MiPyMEs o discapacidad, se aplicara la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES - MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

La experiencia solicitada se da en cumplimiento de la circular interna No. 017 de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el Decreto 287 del 2026, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1.Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3	**Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**	El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7., y 2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes: - Capacidad financiera: La capacidad financiera

		mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el RUP de una muestra de empresas que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal, por tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. - Capacidad organizacional: Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de tecnología que operan en Colombia no miden su capacidad real y al presentarse en negativo para algunas empresas, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. - Valor de la garantía de seriedad de la oferta: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. En consecuencia, el criterio habilitante (experiencia) DIFERENCIAL para efectos del presente proceso se verá

		reflejado en el número de contratos que se exigirá, como mínimo, para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual y considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** **o,** B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

		mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **o,** C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** **o,** D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**

2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	**Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**	Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.6., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026: "1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

		4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Es decir tratándose de proponentes plurales,

		estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. En aquellos casos en que deba presentarse certificación suscrita por revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

NOTA 1: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS.

Para los comitentes vendedores que se presenten en Consorcio, Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para el proceso, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso cada integrante deberá acreditar al menos una experiencia en los términos anteriormente descritos.

Nota 1: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de consorcio o unión temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo experiencia del proponente, cuáles de los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN tomará los contratos ejecutados por los proponentes indicados en el RUP, identificados con el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado No. 1, No. 2 y siguientes con el propósito de habilitar al proponente.

Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida.

La información consignada en la(s) certificación(es) o acta(s) de liquidación a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios.

Así mismo se requiere que en los casos de certificaciones expedidas por entidades 100% privadas, se allegue copia de contrato y/o factura de venta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información reportada con las empresas o Entidades que emitan las certificaciones respectivas o a través de la consulta de bases de datos, páginas web o sistemas de información públicos.

Documentos válidos para acreditar la experiencia
La experiencia del proponente podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante.
- Copia del contrato acompañada del acta de liquidación.
- Copia del contrato acompañada del acta de recibo final o documento equivalente.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar plenamente la información requerida por la Entidad.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado de ejecución, terminación o recibo a satisfacción.
- Firma de la persona competente que expide la certificación o del documento

correspondiente.

Cuando la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas, el proponente deberá complementar la información con los documentos contractuales respectivos.

REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia técnica habilitante se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Solo serán válidos los contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, cuya experiencia esté relacionada con el objeto y las actividades requeridas en el presente proceso de selección.

b) La experiencia acreditada por los proponentes no estará limitada a un período específico de tiempo, teniendo en cuenta que la experiencia adquirida no pierde su validez por el transcurso del tiempo. En consecuencia, se verificará su relación con el objeto contractual y su pertinencia respecto de las actividades de suministro y/o adquisición de computadores portátiles y demás equipos de cómputo requeridos por la Entidad.

c) La Entidad establecerá las especificaciones técnicas de los equipos objeto de adquisición de manera clara, precisa y suficiente, definiendo las condiciones de calidad, funcionalidad, compatibilidad, desempeño y demás características necesarias para satisfacer las necesidades identificadas. En consecuencia, la verificación de la experiencia del proponente estará orientada a comprobar su capacidad para ejecutar contratos de naturaleza similar, particularmente en lo relacionado con el suministro, distribución y entrega de equipos de cómputo, así como con el cumplimiento de las obligaciones de garantía que resulten aplicables.

d) Lo anterior permitirá evaluar la idoneidad del proponente con fundamento en su experiencia relacionada con el objeto contractual, sin establecer restricciones temporales que limiten injustificadamente la acreditación de la experiencia, y contribuirá al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y a la continuidad de la prestación del servicio educativo en las sedes rurales de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento.

e) Para efectos de la verificación de la información aportada, se aplicarán las siguientes reglas:

f) La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información aportada por los proponentes, así como de solicitar las aclaraciones que

resulten procedentes conforme a las reglas del proceso de selección.

g) Cuando los valores de los contratos se encuentren expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), estos se convertirán a pesos colombianos tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de suscripción del respectivo contrato.

h) Cuando los valores de los contratos estén expresados en moneda extranjera, la Entidad realizará la conversión a pesos colombianos conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) aplicable a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Causal de no habilitación técnica:

La propuesta será declarada **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE** cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- No se acredite el cumplimiento integral de las fichas técnicas mínimas.
- No se acredite la experiencia mínima exigida.
- Los contratos aportados no cumplan las condiciones de valor acumulado o valor individual mínimo.
- Se aporte información inconsistente, incompleta o no verificable.
- No se alleguen los soportes mínimos exigidos para acreditar la experiencia.

Aclaración sobre la naturaleza de la verificación técnica

Los presentes requisitos corresponden exclusivamente a condiciones de **habilitación técnica** y, por tanto, no otorgarán puntaje ni constituirán factor de evaluación. Su finalidad es verificar la capacidad técnica mínima del oferente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

La habilitación técnica se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, en concordancia con la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**.

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para la habilitación de los posibles oferentes se encuentran señaladas en el **Anexo Técnico y las fichas técnicas** que hacen parte integral del presente proceso.

Por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su propuesta un **documento de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas**, mediante el cual manifieste expresamente que los equipos de cómputo tipo portátil ofertados cumplen integralmente con las características, requisitos y condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad en las respectivas fichas técnicas.

El documento deberá estar **debidamente suscrito por el proponente o por su representante legal, según corresponda**, indicando su nombre completo y número de documento de identidad. Cuando actúe mediante apoderado, deberá acreditar que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el respectivo compromiso.

El incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico dará lugar a la **NO HABILITACIÓN TÉCNICA** de la propuesta, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

5.2. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

5.3. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores habilitantes y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello comporte una mejora en la oferta en ningún momento.

5.4. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad realice la debida publicación del mismo, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso, una vez publicado dicho informe, se correrá traslado a los oferentes con el fin de que puedan presentar observaciones o subsanar lo pertinente, de acuerdo con lo requerido en el mismo documento.

CAPÍTULO VI.

1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

- **Estructura de la Oferta Económica**

La oferta económica deberá presentarse exclusivamente en el archivo Excel dispuesto por la Entidad, diligenciando únicamente las celdas identificadas en color amarillo.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro y **entrega de los equipos de cómputo portátiles en las instalaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca**, incluyendo transporte, cargue, descargue, garantías, soporte técnico, licenciamiento, impuestos y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato.

No se aceptarán cobros adicionales por conceptos incluidos en el alcance contractual.
Entrega en la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
En consecuencia, no se aceptarán cobros adicionales por conceptos que hagan parte del alcance contractual y que debieron estar contemplados dentro del valor ofertado.

La Entidad entenderá que, con la presentación de la oferta económica, el proponente acepta que el valor ofertado cubre integralmente todas las obligaciones derivadas del contrato y garantiza la entrega total de la solución requerida en condiciones de funcionamiento, operatividad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

- **Determinación del Precio Base para la Subasta**

El proponente deberá presentar el **valor unitario ofertado por cada equipo de cómputo portátil**, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El valor total de la propuesta económica corresponderá a la **sumatoria del valor unitario ofertado por cada equipo, multiplicado por la cantidad requerida**.

Estos valores serán utilizados por la Entidad para establecer el precio de referencia y adelantar la subasta inversa electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.

La adjudicación se realizará a favor del proponente que, cumpliendo la totalidad de

los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad, presente la oferta con el menor precio final como resultado del proceso de subasta inversa.

1.1 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

Para la apertura de la propuesta económica, la Secretaría de Educación procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía correspondiente a la subasta electrónica que dispone la página web de Colombia Compra Eficiente.

En la fecha y hora prevista por el cronograma del presente proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones.
Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el Impuesto sobre las Ventas – IVA.
- La ENTIDAD adjudicará por el valor total ofertado o por el presupuesto oficial en este caso.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Previo a la realización de la subasta inversa electrónica, la entidad publicará el informe definitivo de los oferentes habilitados respecto de las ofertas recibidas, luego la entidad admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso. Para proceder a la apertura del sobre económico de las ofertas admitidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el procedimiento de la subasta inversa electrónica se realizará siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015. En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado, o por los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082/15, que señala “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

De conformidad con lo indicado en los numerales 6 al 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.1., al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a realizar durante la subasta inversa electrónica se realizará de la siguiente manera, en los siguientes términos:

a. La apertura de los sobres se efectuará a través de la plataforma electrónica, en fecha y hora señalada.
b. La Secretaría procederá a hacer la apertura de los sobres de manera electrónica. Para el efecto se tomará el menor valor de la oferta económica incluido I.V.A., siempre que haya incluido todos los bienes y/o servicios que se registran en el pliego de condiciones y en la ficha técnica y a través de la misma plataforma se dará a conocer, una vez se haya verificado por parte de la Entidad, lo anteriormente referido. El cual servirá de base para el inicio de los lances de mejora.
 En caso de que alguna (s) de las propuestas económicas no contengan la totalidad de los bienes solicitados, se generará el rechazo automático de la oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

c. El margen mínimo de mejora mediante cada lance corresponderá al 2% frente a la oferta económica inicial más baja. El proponente que presente un lance efectuado por debajo del límite fijado por la entidad, se considerará un lance no válido y no podrá seguir presentando posturas durante la subasta.
d. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del evento de subasta inversa, la última oferta de cada proponente se

constituirá como su oferta económica definitiva.

e. La entidad creará una audiencia de subasta en la plataforma virtual Secop II, por el término de 20 minutos, en los cuales los proponentes habilitados podrán efectuar los lances que a bien consideren realizar.
 Nota: Tiempo extra: La subasta electrónica tendrá tiempo extra previo a su finalización, el cual será de un (1) minuto, caso en el cual los proveedores podrán realizar lances ganadores.
f. Si al terminar el evento de subasta hay empate, la procederá al desempate de proponentes de conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020.
g. En el evento que algún proponente habilitado no participe en el evento de subasta inversa, se tomará que su oferta presentada en el sobre económico será su oferta económica definitiva, abierto inicialmente en el evento.
h. En conformidad con lo indicado en el art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/15, la subasta terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales durante el periodo establecido para la presentación de lances.
i. Finalizado el evento de subasta, se informará a los participantes la mejor oferta recibida y se procederá a publicar el informe de subasta.
j. La entidad adjudicará el contrato al oferente que haya ofrecido el precio más bajo. En el acto administrativo de adjudicación, la entidad indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.
k. Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá radicar a través de la plataforma Secop ll por mensajes la oferta económica de manera discriminada en la cual se refleje el porcentaje de mejora, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. En caso de que los precios ofertados no coincidan con los determinados en la subasta, la entidad solicitará que sean corregidos y serán estos precios los que regirán para la ejecución del contrato.
l. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.
m. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
n. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

o. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
p. La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes, al igual que el lance menor. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
q. La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
r. En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 1 minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema. NOTA 1: Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total con IVA.
s. El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la Entidad dará a conocer la
t. La corrección será realizada por la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.
u. Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.
v. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa, no serán corregidos por la entidad por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica, lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de esta.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, Secretaría de Educación fijó que cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora ofertado DOS POR CIENTO (2%), por debajo del menor valor de cada uno de los ítems ofertados, durante el desarrollo de la audiencia virtual. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.

El porcentaje en que se redujo el valor final de la propuesta se aplicará únicamente al valor de la propuesta económica.

Nota: La entidad estableció como margen mínimo de mejora el 2% teniendo en cuenta los procesos de subasta adelantados por la Secretaría de Educación en años anteriores, en los cuales el margen de mejora fue el 2% (Nota: los valores registrados en esta oferta no deben contener decimales, deben ser valores cerrados)

VARIABLE ECONÓMICA OBJETO DE SUBASTA
La subasta inversa se realizará tomando como base el **valor unitario de referencia** por equipo establecido por la Entidad en el anexo Análisis del Sector.
Para todos los efectos del presente proceso, se entenderá que:

- El valor unitario por equipo corresponde al precio ofertado por el proponente para una unidad completa del equipo, conforme a la configuración técnica definida por la Entidad.
- El lance económico consistirá en la disminución sucesiva de dicho valor unitario por equipo.
- El porcentaje o valor de mejora ofertado en cada lance deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad en el pliego de condiciones.
- El porcentaje o valor de mejora ofertado en cada lance deberá respetar el **margen mínimo de mejora** establecido por la Entidad en el pliego de condiciones.

CONDICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA
La subasta inversa se realizará únicamente cuando resulten habilitados para participar en ella **dos (2) o más proponentes**, cuyas ofertas cumplan integralmente con los requisitos habilitantes y con las fichas técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

En caso de que solo resulte habilitado un único oferente, la Entidad podrá adjudicar el

proceso a dicho proponente, siempre que su oferta económica no exceda el presupuesto oficial y cumpla las condiciones previstas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS LANCES

Los proponentes habilitados presentarán sus lances económicos en la oportunidad, medio, condiciones y tiempos definidos por la Entidad en la audiencia o plataforma de subasta correspondiente.

Cada lance deberá:

- Ser inferior al lance previamente válido presentado por el mismo oferente.
- Respetar el margen mínimo de mejora definido por la Entidad.
- Expresarse en el formato y condiciones económicas definidas en el anexo correspondiente.

No serán válidos los lances que:

- No mejoren el menor valor vigente.
- No respeten el margen mínimo de mejora.
- Se presenten por fuera del término o mecanismo definido por la Entidad.

REGLA DE FORMACIÓN DEL PRECIO FINAL

El valor económico resultante de la subasta corresponderá al valor unitario final por equipo ofertado por el proponente que haya presentado el menor lance válido al cierre de la subasta.

Ese valor unitario final constituirá la base para la estructuración del valor de adjudicación y para la ejecución del contrato, de acuerdo con la cantidad de equipos que efectivamente pueda adquirir la Entidad con cargo al presupuesto oficial disponible.

Cuando la Entidad haya definido un porcentaje de descuento derivado del lance, dicho porcentaje se aplicará en los términos previstos en el anexo económico y en la estructura de costos oficial publicada con el proceso, sin que haya lugar a modificar con posterioridad las reglas de formación del precio.

REGLA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores portátiles con base en el valor unitario final obtenido en la subasta, hasta concurrencia del presupuesto oficial.

- El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores portátiles con base en el valor unitario final obtenido en la subasta inversa, hasta la concurrencia del presupuesto oficial disponible.
- La cantidad definitiva de computadores portátiles a adquirir será la que resulte

de aplicar el presupuesto oficial disponible al valor unitario final por equipo adjudicado.
- La Entidad únicamente reconocerá y pagará los computadores portátiles efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
- En ningún caso la Entidad estará obligada a ejecutar un valor superior al presupuesto oficial disponible ni a adquirir una cantidad diferente a la que resulte de la aplicación del valor unitario adjudicado y las necesidades institucionales definidas en el proceso.

REGLA DE CANTIDAD ADJUDICABLE

El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores portátiles con base en el valor unitario final obtenido en la subasta, hasta concurrencia del presupuesto oficial.

- El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores portátiles con base en el valor unitario final obtenido en la subasta inversa, hasta la concurrencia del presupuesto oficial disponible.
- La cantidad definitiva de computadores portátiles a adquirir será la que resulte de aplicar el presupuesto oficial disponible al valor unitario final por equipo adjudicado.
- La Entidad únicamente reconocerá y pagará los computadores portátiles efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.

•En ningún caso la Entidad estará obligada a ejecutar un valor superior al presupuesto oficial disponible ni a adquirir una cantidad diferente a la que resulte de la aplicación del valor unitario adjudicado y las necesidades institucionales definidas en el proceso.

6.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Con fundamento en el procedimiento adelantado, se adjudicará el contrato al oferente

que haya presentado el lance más bajo, en atención a los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, donde se indicará nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Dicho acto de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido en el evento de subasta a y los proponentes no favorecidos con su publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VII
INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

La Propuesta debe contener todos los Anexos, formularios y formatos establecidos en el pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido treinta días antes de la presentación de la propuesta.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido treinta días antes de la presentación de la propuesta.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se

requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal hará tal verificación en forma directa.

(viii) El proponente ya sea persona jurídica o representante legal de la sociedad o proponente plural, según corresponda, deberá acreditar tener definida la situación militar.

7.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara De Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el componente técnico. Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos para acreditar	% Mínimo presupuesto oficial
1-2	75 %
3-4	120 %
5-6	150 %

La experiencia solicitada se da en cumplimiento de la circular interna No. 017 de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, que establece que las autoridades no podrán exigir a los particulares la presentación de documentos que reposen en sus archivos o que hayan sido expedidos por la misma entidad dentro de una actuación administrativa, en consecuencia, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia derivada de contratos celebrados y ejecutados con la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación, no estará obligado a aportar nuevamente la

certificación de experiencia o el acta de liquidación, siempre que dichos documentos reposen en el expediente contractual o en los sistemas oficiales de información de la Entidad y puedan ser consultados y verificados por esta, únicos documentos que se consideran idóneos para acreditar objetivamente la experiencia, con los mismos criterios objetivos para todos los proponentes, en observancia de los principios de igualdad, transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, en los términos establecidos en los pliegos del proceso. Cuando en el expediente contractual no repose la certificación de cumplimiento o el acta de liquidación, o estos documentos no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, la experiencia no podrá tenerse por acreditada.

Los contratos deberán estar **ejecutados y terminados**, y cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la **adquisición, suministro, venta, distribución, instalación, configuración y/o puesta en funcionamiento de equipos de cómputo, computadores portátiles y/o equipos tecnológicos**, destinados a instituciones educativas oficiales o privadas, entidades públicas o privadas, centros de formación o proyectos relacionados con el fortalecimiento tecnológico y educativo.

La experiencia acreditada deberá guardar relación con el objeto del presente proceso, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL PARA DESTINARLOS A LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO"**.

El porcentaje para certificar se calculará respecto del valor del presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a **$2.000.000.000**, expresado en **SMMLV**, equivalente aproximadamente a **1.142,27 SMMLV**, tomando como referencia el SMMLV correspondiente a la vigencia del proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados dentro de los **bienes y servicios relacionados con el objeto del presente proceso** y deberán acreditar experiencia mediante **los códigos UNSPSC** establecidos por la Entidad, los cuales se señalan a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Nombre del código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232500 software educativo o de referencia	43	23	25	00
43233200 software de seguridad y protección	43	23	32	00
432115 computadores	43	21	15	00
432116 equipo informático y	43	21	16	00

accesorios				
43211900 monitores y pantallas de computador	43	21	19	00
81111500 ingeniería de software o hardware	81	11	15	00
432117 dispositivos informáticos de entrada de datos	43	21	17	00
451116 proyectores y suministros	45	11	16	00
441017 accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax	44	10	17	00
811123 mantenimiento y soporte de hardware de computador	81	11	23	00
43211500 computadores	43	21	15	00

Para la aplicación de criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos, empresas de mujeres o MiPyMEs o discapacidad, se aplicara la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES - MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

La experiencia solicitada se da en cumplimiento de la circular interna No. 017 de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar su capacidad conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

- ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos deben presentarse en la plataforma del SECOP II en el siguiente orden:

- Un sobre que contenga los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).
- Un sobre aparte electrónico que contenga la Propuesta económica.

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

Nota 1: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento de la oferta económica.

Nota 2: Se aclara que el valor del presupuesto oficial es decir es hasta la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($**$2.000.000.000**,), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

- **REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Debe incluirse propuesta económica (ANEXO OFERTA ECONÓMICA), expresando el valor ofertado para cada uno de los ítems requeridos, para lo cual deberá tener presente que el margen mínimo de mejora es del 2%.

El proponente deberá respetar tanto el margen mínimo de mejora del 2% como el precio techo establecido, de no ser así se configurará una causal de rechazo.

El valor base de la puja será el menor valor de las ofertas iniciales presentadas por los proponentes en el momento señalado en el pliego de condiciones y a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo este valor el total indicado en el Anexo PROPUESTA ECONOMICA.

Para efectos de determinar el valor de la oferta inicial y establecer la de menor valor, la cual será el valor base de puja, el proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial en la lista de precios que aparece en la sección de propuesta económica (sobre económico) en la plataforma SECOP II, su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA

El proponente en la oferta económica deberá tener presentes todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista.

La oferta presentada por el proponente se entenderá que contempla la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la entidad no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones

elaboradas por el Proponente en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, con el fin de establecer si la oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado para el proceso y si las operaciones aritméticas allí referidas son adecuadas

7.5 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

7.6 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.7 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La entidad mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo V serán evaluados. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de qué trata el Capítulo XI.

7.9 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el menor valor final ofertado, la Entidad aplicará las reglas de **CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)** previstas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

Si durante la subasta se presenta algún evento técnico, operativo o procedimental que afecte su normal desarrollo, la Entidad adoptará las decisiones necesarias para garantizar la transparencia, igualdad y selección objetiva, dejando la respectiva constancia en el acta correspondiente.

7.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
2. Cuando el proponente presente una oferta parcial.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según el acta de cierre, las demás serán rechazadas.
4. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, parágrafo 3° artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
5. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha y hora señalada en el pliego de condiciones.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta.
7. Cuando el proponente no presente el anexo Especificaciones Técnicas.
8. Cuando EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECREARÍA EDUCACIÓN haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
9. Cuando el proponente presenta el anexo denominado “Oferta Económica” con modificaciones, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas.
10. Cuando el proponente en su oferta económica no incluya un porcentaje de descuento mayor o igual al dos por ciento (2%).
11. Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través del objeto social de la persona jurídica o el objeto social de alguno de los miembros que

conforman el consorcio o la Unión Temporal, no permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

12. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del DEPARTAMENTO para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información.
13. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dicha propuesta será rechazada.
14. Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.
15. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
16. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
17. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
18. Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.
19. Cuando la Entidad verifique que el precio ofertado es artificialmente bajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
20. Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.
21. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la Ley, los Decretos reglamentarios, así como las señaladas a lo largo del presente documento.
22. Cuando el proponente sobrepase los valores techo por ítem establecidos por la entidad.
23. Cuando en la oferta económica no se relacione precio de algún elemento o ítem
24. La Entidad podrá rechazar la oferta de aquellos oferentes que, durante el desarrollo de la subasta electrónica, incurran de manera reiterada (dos o más veces) en conductas que entorpezcan, distorsionen o afecten el normal desarrollo del proceso, tales como la realización de lances sin intención real de competir, la presentación de ofertas artificialmente bajas sin sustento económico, o cualquier otra actuación que tenga como finalidad obstaculizar la dinámica competitiva de la subasta. Estas conductas serán evaluadas por la Entidad y, de evidenciarse su reiteración o impacto negativo en la transparencia, eficiencia o finalidad del proceso, darán lugar al rechazo de la oferta correspondiente.

CAPITULO VIII.
CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción técnica del contrato a ejecutar se encuentra en anexo técnico que se publica con el pliego de condiciones en el portal del SECOP II, de conformidad con la necesidad descrita por EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en el documento de estudios previos.

8.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

8.2.1. PARAFISCALES:

Es también requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

8.2.2. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

8.3. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor del Departamento de Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, El Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

8.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

8.5. CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

8.6. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

8.7. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

8.8. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato.

NOTA: El Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, están a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de probidad y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Presentar la certificación de calidad de los bienes expedida por la empresa que los suministra donde se verifique que estos cumplen con toda la normatividad para cada producto según sea el caso.
14. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
16. Permitir al supervisor del contrato, realizar la inspección en el almacén durante la entrega de los elementos adquiridos.
17. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista efectuará el cambio de estos.
18. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

19. Cláusula de prevención de riesgos LA/FT/FP El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que componen su patrimonio, así como los recursos que se deriven de la ejecución del contrato, no provienen ni se destinan

a actividades ilícitas, incluyendo lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP). En consecuencia, se obliga a realizar las verificaciones razonables respecto de sus socios, aliados, proveedores, subcontratistas y demás contrapartes vinculadas con la ejecución contractual, y a informar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación, hecho o indicio que pueda relacionarse con estas conductas.

20. En caso de que durante la entrega y revisión se detecten defectos en los elementos entregados o diferencias con las especificaciones, el contratista deberá realizar los cambios correspondientes. Dichos cambios deberán ejecutarse dentro del plazo de ejecución del contrato y antes del pago asociado a la entrega.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

Obligaciones específicas del contrato. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

Además de las obligaciones generales establecidas en el clausulado del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes **obligaciones técnicas específicas**, necesarias para garantizar la adecuada implementación del proyecto:

1. Suministrar la totalidad de los bienes requeridos conforme a las fichas técnicas, garantizando que sean nuevos, originales, no remanufacturados y con sus respectivos accesorios, licencias, manuales y garantías.
2. Atender las garantías, soporte y escalamiento conforme a los tiempos y canales definidos contractualmente.
3. Presentar oportunamente el cronograma integral de ejecución y los informes parciales y finales requeridos por la supervisión.
4. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término contractual y sus extensiones, cuando haya lugar.

8.9.3 Obligaciones del Departamento -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

CAPÍTULO IX.

SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

De acuerdo con la distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Se analiza el riesgo de acuerdo con los datos suministrados por las empresas comercializadoras y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que se concluyen que el proceso puede afrontar, estos riesgos son OBLIGATORIOS DE ANALIZAR DE ACUERDO a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Usando la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo.

En el presente documento se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país

que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato, esto con el fin de disminuir el riesgo en el que se pueda incurrir para la contratación de este tipo de elementos.

La Matriz de riesgos se encuentra en anexos a la presente.

CAPITULO X.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantías Propuestas - Adquisición de Equipos de Cómputo Tipo Portátil (Subasta Inversa) Conforme al Decreto 1082 de 2015 - Contratación Estatal en Colombia

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos: **CLASE DE RIESGO**	**%**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	20%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

CAPITULO XI.
MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cuanto a los Tratados Internacionales, los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero, son los siguientes:

Acuerdo Comercial / País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al Acuerdo	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico - Chile	SI	SI	SI	NO
Alianza del Pacífico - México	NO			NO
Alianza del Pacífico - Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá	NO			NO
Chile	SI	SI	SI	NO
Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO
México	NO			NO
Triángulo Norte - El Salvador	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte - Honduras	NO			NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	SI

11.1 RECIPROCIDAD

El Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XII

CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ANEXOS

12.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma SECOP II

12.1. FORMATOS Y ANEXOS:

FORMATO 1No. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 1A No. CARTA DE PRESENTACIÓN PERSONA NATURAL
FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL
FORMATO 2A No. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 3 COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3A No. COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO No. 4 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
FORMATO No. 5 FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
FORMATO No. 8 FORMATO CARTA DE COMPROMISO
ANEXOS
ANEXO 1 MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNIAS
ANEXO 2 POE – PRESUPUESTO OFICIA